



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BARRAX

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, en sesión ordinaria, se aprobó definitivamente la modificación n.º 8 de Plan de Ordenación Municipal consistente en:

– Necesidad de modificación de la Ordenanza IN-V-artículo 46 apartado 4.4 de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal en cuanto a los siguientes parámetros, para adaptarlos a la realidad constructiva de las edificaciones existentes en Barrax, pues de lo contrario se quedarían muchas edificaciones fuera de ordenación:

- Permitir edificaciones de una sola planta (planta baja) para evitar dejar en fuera de ordenación parte de las edificaciones existentes en esta Ordenanza.

Lo que se publica a los efectos del artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

Texto del acuerdo de aprobación definitiva

«Punto n.º 12: Expediente SEGEX 1157415X. Aprobación de la modificación puntual n.º 8 del Plan de Ordenación Municipal: Ordenación detallada».

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2023 se encargó por este Ayuntamiento al Arquitecto don julio Zamora García, la redacción del proyecto de modificación n.º 8 del Plan de Ordenación Municipal.

Considerando que mediante resolución de alcaldía de fecha 3 de abril de 2023, se acordó abrir período de información pública, por un plazo de un mes, publicándose en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el periódico La Tribuna. Durante este plazo, el proyecto de modificación se encontró depositado en las dependencias municipales.

DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha: Publicado el 27 de abril de 2023 en el n.º 81.

Periódico La Tribuna: Publicado el 13 y 28 de abril de 2023.

Atendiendo a que, durante el período de información pública, no se han presentado ni observaciones ni alegaciones constando certificado emitido al respecto.

Comprobado que el proyecto de modificación puntual n.º 8 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax fue sometido a consulta de las diferentes administraciones públicas afectadas por un período de un mes, siendo los organismos que han emitido informes favorables o que sencillamente han creído conveniente no pronunciarse, han sido:

- Consejería Desarrollo Sostenible
- Consejería de Fomento: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
- Consejería de Sanidad. Delegación Provincial Consejería Bienestar Social
- Subdelegación del Gobierno

Los organismos que no se han pronunciado y por tanto se presume su conformidad en aplicación del artículo 10.7 del TRLOTAU, han sido los siguientes:

- Protección Ciudadana
- Consejería de Fomento: Servicio de Infraestructura del Agua
- Confederación Hidrográfica del Júcar

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente;

ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual n.º 8 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax consistente en:

- Necesidad de modificación de la Ordenanza IN-V-artículo 46 apartado 4.4 de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal en cuanto a los siguientes parámetros, para adaptarlos a la realidad constructiva de las edificaciones existentes en Barrax, pues de lo contrario se quedarían muchas edificaciones fuera de ordenación:



• Permitir edificaciones de una sola planta (planta baja) para evitar dejar en fuera de ordenación parte de las edificaciones existentes en esta Ordenanza

Segundo: El presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan, así como las normas urbanísticas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Adicionalmente, se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha.

Tercero. Dar traslado del documento aprobado de modificación del Plan de Ordenación Municipal a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

A efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística, se depositará un ejemplar debidamente diligenciado de la correspondiente modificación del Plan, tanto en el Ayuntamiento como en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Asimismo, se adjuntan las normas urbanísticas de la modificación puntual n.º 8 del Plan de Ordenación Municipal referenciado:

ANEJO. DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN

Se presenta la nueva redacción del apartado 4.4 del artículo 46 de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Barrax con el siguiente contenido:

4.4.- Altura de edificación

Será como máximo de 2 plantas (PB+I) o 7,50 m de altura máxima de cornisa. La altura máxima de edificios de una planta será de 4,70 m.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Barrax a 7 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez

20.578